

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 321-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 6945-2015 del 19.03.2015 presentado por FIORELA ROSALIN FLORES ZUÑIGA, identificada con DNI Nº 41510741, quien solicità se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con JORGE ABEL BAUTISTA CALLE, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley № 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;



Que, FIORELA ROSALIN FLORES ZUÑIGA y JORGE ABEL BAUTISTA CALLE, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 30 de abril de 2004:

Que, con Expediente № 18055-2014 de fecha 02.12.2014, FIORELA ROSALIN FLORES ZUÑIGA y JORGE ABEL BAUTISTA CALLE, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía № 81-2015-ALC/MVES de fecha 09.01.2015;

Que, mediante Informe №197-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 20.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 81-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos (02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por FIORELA ROSALIN FLORES ZUÑIGA, a través del Expediente № 6945-2015 del 19.03.2015; asimismo, con Informe N°208-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre FIORELA ROSALIN FLORES ZUÑIGA y JORGE ABEL BAUTISTA CALLE, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 30 de abril de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO MIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia